



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00004-00
Demandante: Rosa Angélica Caldas de Segura
Demandada: Miguel Antonio Baracaldo Cárdenas
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que pone de presente la solicitud de secuestro allegada por la parte actora con respecto a un inmueble dejado a disposición por embargo de remanentes y las respuestas de algunas entidades financieras.

Revisado el expediente se observa que por auto de 28 de enero de 2021 (Pág. 17 PDF 01), se decretó el embargo de remanentes y demás bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso 2019-00027, el cual cursaba en este Despacho Judicial en contra del demandado.

Así mismo, obra el oficio No 2023-00018 de 24 de enero de 2023 (PDF 13) a través del cual se informa que el proceso 2019-0017 terminó por pago total de la obligación y que como consecuencia de ello se dejaba a disposición los bienes allí embargados, que corresponden a un inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 154-41794 y los dineros que puedan llegar a ser depositados en cuentas bancarias del demandando, remitiendo para tal fin los oficios que informaban dicha situación a las entidades correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho remitió el oficio No 2023-00017 a las diferentes entidades bancarias a través de mensaje de datos (PDF 14) y con respecto al Oficio No 2023-00018 que informaba el embargo del inmueble a la oficina de Instrumentos Públicos, fue retirado por la parte actora para su trámite.

Así las cosas, previo a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 154-41794 la parte actora deberá acreditar que se encuentra inscrito el embargo correspondiente a favor de este proceso, para tal fin deberá allegar un certificado de tradición y libertad.

Finalmente, se se agregarán al expediente las respuestas provenientes de las entidades financieras oficiadas.

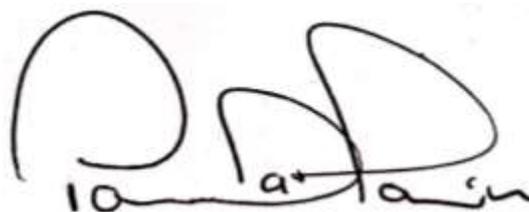
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 154-41794 en el que se evidencie que este bien quedó a disposición del presente proceso, con el fin de resolver la solicitud de secuestro.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes las respuestas provenientes del Banco de Bogotá, Caja Social, BBVA, Banco Occidente y Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



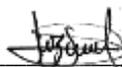
PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **10 de febrero de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **004**



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA